



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

[Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ORD. 2019 – 429.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en la presente actuación se tenía programada audiencia para el día de hoy pero el demandante señor Luis Enrique Gómez se comunicó vía telefónica con la secretaria del juzgado, informando que no había podido establecer comunicación con el apoderado, razón por la cual solicitaba se aplazara la misma.

Sírvase proveer.

**MAGDALENA DUQUE GÓMEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte que situación similar se presentó en la audiencia programada para el día 11 de marzo de la anualidad que avanza, oportunidad en la cual el dependiente del profesional del derecho Camilo Enrique Pico Pico, que este se encontraba hospitalizado por Covid – 19, motivo por el cual se suspendió la audiencia y se programó para el día de hoy 29 de abril de los corrientes.

Ahora bien, frente a la manifestación realizada por el demandante señor Luis Enrique Gómez Castro, respecto de que no ha podido establecer con el apoderado, el Despacho requiere al mismo para que en caso de que no pueda comunicarse con el profesional del derecho, constituya nuevo apoderado con el fin de continuar con la presente actuación, advirtiéndole desde ya que para el Despacho no aplazará la próxima audiencia por ningún motivo.

En ese orden de ideas, el Despacho suspende la audiencia programada para el día de hoy 29 de abril de la anualidad que avanza y con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO y PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

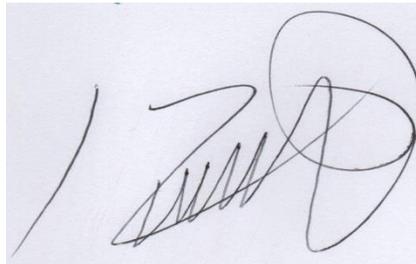
Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **9:30 am** del día **LUNES 28 DE JUNIO DE 2021**, oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA y PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar,

establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**

A handwritten signature in black ink on a light background. The signature is stylized and appears to read 'RODRIGO AVALOS OSPINA'.

**RODRIGO AVALOS OSPINA**

**Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020**

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes  
por anotación en **ESTADO No. 049** publicado hoy  
**30/04/2021**

La secretaria, MDG